



**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS GRANJAS EN LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus
atribuciones legales, y**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Cundinamarca Posee Granjas Agropecuarias para el desarrollo de prácticas Académicas e investigativas.

Que las Granjas agropecuarias presentan en la actualidad falencias de carácter estructural operativo que les impiden cumplir de manera eficiente y eficaz con su razón de ser para objeto académico de la Institución.

Que se hace necesario unificar criterios académicos-administrativos que incluyan la gestión de la Granja de Ubatè bajo los lineamientos pedagógicos que designe la Universidad de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La misión de las Granjas es apoyar las actividades docentes, investigativas y de extensión que faciliten la información y capacitación a través de las prácticas integrales, contribuir al avance de la ciencia y la tecnología en áreas agropecuarias ya fines, ampliar el conocimiento, promover la transferencia de tecnología, fomentar el desarrollo en beneficio de la comunidad universitaria, en concordancia con la realidad y las necesidades del país para lo cual propiciara la organización empresarial de los factores de producción involucrados en la Granja y su participación en el desarrollo social y tecnológico a través de actividades de asesoría y servicio a las comunidades, como parte de sus programas institucionales.

El cumplimiento cabal de la misión descrita tiene como razones esencial, el contribuir al desarrollo de las aptitudes, destrezas, criterios y sentido de la responsabilidad que dan una dimensión integral a la formación de los estudiantes de las disciplinas del agro.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE LAS GRANJAS.- El objetivo fundamental de las Granjas es el de proveer el espacio y los recursos necesarios para organizar y desarrollar programas y actividades de investigación, docencia, asesoría y extensión universitaria; facilitando así, la generación de tecnología, nuevos modelos de desarrollo y proyectando la Facultad en su interacción con los problemas del entorno.

Las Granjas deben servir como espacio para el ejercicio del trabajo interdisciplinario, acorde con las políticas de proyección de la Facultad y con sujeción al funcionamiento y normatividad de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. CREACIÓN DEL COMITÉ DE GRANJAS.- Las Granjas tendrán un Comité de Granja, que se reunida de manera ordinaria y con carácter obligatorio cada dos (2) meses, previa convocatoria hecha por su secretario. Y deberá reunirse extraordinariamente por convocatoria del Presidente.



**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS GRANJAS EN LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

PARÁGRAFO: El Comité de Granjas, como máximo órgano directivo de las Granjas, será el responsable de la adecuada utilización de los recursos de ésta, de acuerdo con sus directivos, y actuará por delegación del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Serán Miembros del comité de Granjas:

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias quien lo presidirá.

El Director del Programa de Ingeniería Agronómica.

El Director del Programa de Zootecnia.

El director del Programa de administración Agropecuaria.

Los Administradores de las Granjas o quienes hagan sus veces, quines tendrán voz pero no voto.

Un Representante de los directores de proyectos. Elección a cargo de los mismos directores.

Un estudiantes de los últimos cuatro (4) semestres. Elección a cargo de los mismos estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GRANJAS.- Serán funciones del Comité de Granjas:

1. Establecer las políticas generales de las Granjas, acordes con los objetivos de la institución.
2. Aprobar los planes de trabajo de los proyectos aprobados por el Consejo de Facultad, a desarrollar en las Granjas, los cuales serán presentados por el director de cada proyecto o docente a cargo de la cátedra.
3. Definir el plan operativo anual de las Granjas.
4. Evaluar, al menos cada trimestre, el desarrollo del Plan Operativo propuesto e introducir los ajustes necesarios.
5. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos necesarios para el normal funcionamiento de las Granjas, presentado por el Administrador de cada Granja, evaluar periódicamente su desarrollo e introducir los ajustes a que haya lugar.
6. Estudiar las propuestas de docencia, investigación, extensión y producción para desarrollar en las Granjas y decidir su viabilidad de acuerdo con la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los objetivos de las Granjas.
7. Decidir sobre la continuidad de los proyectos, con base en los informes sobre resultados académicos presentados por los directores de programas académicos y en los informes productivos y administrativos presentados por los administradores de Granja.
8. Evaluar la gestión de los Administradores y el cumplimiento de las metas establecidas.
9. Elaborar Acta por cada una de las reuniones.
10. Presentar al Señor Rector, un informe anual sobre la gestión adelantada durante cada período fiscal, en el que se exponga la situación académica, administrativa, productiva y financiera de las Granjas.



“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS GRANJAS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

11. Las demás que le establezca el Señor Rector.

ARTÍCULO SEXTO: Las Granjas contarán con un Comité de Directores de Proyectos, según instancia asesora del Comité de Granjas el cual estará conformado por los asesores del Proyectos y el administrador de la Granja. Será coordinado por el representante de los directores de proyectos ante el Comité de Granjas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán funciones del Comité de directores del proyectos:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo de las Granjas con base en los proyectos y presentarlo para su aprobación ante el Comité de Granjas.
2. Establecer las necesidades de recursos para las Granjas con base en los requerimientos de los proyectos y los gastos de administración y mantenimiento de cada granja y presentarlas al señor Decano de la Facultad.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Granjas, analizar los informes periódicos presentados por los directores e informar permanentemente al Comité de Granjas sobre el desarrollo de los mismos, para lo cual cada Administrador de Granjas elaborará un informe descriptivo.
4. proponer los correctivos necesarios para la superación de los problemas académicos y técnicos que afecten la gestión de cada granja.
5. Propender por el uso apropiado de las Granjas y sus recursos, sugiriendo a la Facultad la realización de nuevos proyectos.
6. Elegir de entre sus miembros al Representante ante el Comité de Granjas.
7. Estimular la interdisciplinaridad en el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO. Para efectos de la determinación del plan de desarrollo, se denomina PROYECTO todo tipo de actividad académica, de carácter investigativo, único de extensión, que se enmarque dentro de los objetivos de la Granja y utilice los recursos de ésta.

ARTÍCULO NOVENO. Se establecen los siguientes criterios básicos para la selección de los programas a implementar en las Granjas:

1. Cumplir con todos los requisitos de presentación y aprobación de las instancias correspondientes.
2. Disponibilidad de área y/o instalaciones en la Granja donde se proyecte realizar.
3. Disponibilidad de mano de obra para el programa.
4. Disponibilidad presupuestal.
5. Complejidad del programa en cuanto a: accequibilidad al equipo, personal especializado y duración del programa.
6. Proyección de comercialización.



**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS GRANJAS EN LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

7. Para trabajos de investigación: tener aprobación del Consejo de Facultad.

8. justificación del programa: económica, técnica, ambiental, social y académica.

PARÀGRAFO 1: Los proyectos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias se ceñirán a los formatos y la guía para la presentación de proyectos, incluida dentro del plan de desarrollo Institucional 1996-2000

PARÀGRAFO 2: Atendiendo A los ciclos biológicos y a los calendarios de cosechas en granjas, se hará por lo menos una programación semestral de actividades, sin que ello sea obstáculo para que algunos de los proyectos tengan una duración anual o demás según las necesidades de los proyectos.

PARÀGRAFO 3: Cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité de Granja se tendrá un director que será el responsable de los aspectos técnicos y académicos de los mismos

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán funciones de cada Administrador de Granja:

1. Elaborar el plan operativo para cada año de conformidad con el direccionamiento estratégico que defina el comité de Granjas.

2. Ejecutar el plan operativo de la Granja.

3. Proveer los recursos que requieran los proyectos, en cuanto a suministros, mantenimiento de equipos, infraestructura, servicios, personal, de acuerdo con las disponibilidades de cada Granja.

4. Dirigir, evaluar y supervisar el trabajo del personal de la Granja (técnico, operativo y de servicios.

5. Justificar y tramitar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la contratación de trabajadores ocasionales.

6. Administrar los recursos de la Granja y planificar su utilización con base en los requerimientos de los proyectos aprobados.

7. Proveer los recursos programados oportunamente para que las actividades de las Granjas tengan un adecuado desarrollo.

8. Elaborar y presentar ante el Comité de Granjas el proyecto anual de inversiones, de mantenimiento de la infraestructura general de la Granja y de recursos para el desarrollo de los proyectos, bajo los criterios y dentro de los plazos que para el efecto señale la administración de la Universidad de Cundinamarca.

9. Controlar la ejecución de proyectos adelantados en la Granja.

10. Presentar ante el Comité de Granjas informes mensuales sobre la situación administrativa, presupuestal y de personal de las Granjas

11. Proponer con los respectivos directores de proyectos los precios de ventas según las condiciones del mercado y los costos de producción.

**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS GRANJAS EN LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

12. Elaborar, con base en los informes periódicos presentados por los directores de proyecto, un resumen ejecutivo para el Comité de Granjas sobre el avance y estado de los proyectos.
13. Proponer y dinamizar la cooperación mutua con entidades públicas y privadas que favorezcan el desarrollo de proyectos de interés para la Granja y la Decanatura y tramitar las diligencias previas a la celebración de convenios y contratos a que haya lugar.
14. Responder por la adecuada realización de las compras y ventas de la Granja, generando las respectivas actas de alta, baja o traslado debidamente justificadas en el momento de ocurrencia de los hechos.
15. Llevar consecutivamente el control de bienes e insumos.
16. Coordinar el mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones de cada Granja.
17. Hacer las funciones de Secretario y levantar el acta correspondiente a cada reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO . La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Fusagasugá, a los 03 días del mes de noviembre de 1999


FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Rector